



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00035-00
Demandante (s):	NIDIA ZAPATA BERRIO, en representación de NICOL VALENTINA y PATRIKC SANTIAGO SANTOFIMIO ZAPATA. JOSE NORBERTO SANTOS NAGLES
Demandado (s):	MARISOL VELA GÓMEZ
Asunto:	INADMITE
Apoderado:	JOHAN DAVID AVILA SEPÚLVEDA

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

El artículo 25 del CPTSS, consagra expresamente que el accionante debe presentar sus pretensiones con precisión y claridad, ordenando que las varias pretensiones se radiquen por separado, lo que no cumple en esta ocasión por lo que debe subsanarse.

Igualmente dice el libelista que la demanda se enfila contra la señora Marisol Vela Gómez, como empresa unipersonal, pero en los hechos indica que el contrato se suscribió con la señora Vela Gómez como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS MACSOL 2017, entonces deberá aclarar y probar si la demandada hacía parte de esa Unión Temporal, y en que calidad; una vez definido lo anterior deberá enmendar los hechos de la demanda en el sentido de que sean congruentes con el tipo de persona (sea natural o jurídica) que se demanda.

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) JOHAN DAVID ÁVILA SEPÚLVEDA, como apoderado (a) del demandante, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63af3528570d47666768a6854bc60ff3078d06762c76bbfe5e3b6f3fdaa4dca5**

Documento generado en 25/04/2022 02:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>